



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE CINCO SOLARES SITOS EN CARRETERA DE ARANDA Nº 33 (33A, 33B, 33E, 33F, 33G). BIENES PATRIMONIALES DE NATURALEZA URBANA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la Enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales con carácter general:

PARCELA 1 (En Catastro CR Aranda, 33(A), Ref. 4049802VM5244N0001SH) Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 2088, Libro 37, Folio 147, Finca 7073, Inscripción 1ª.

Superficie:.....591,34 m2.

Linderos:

NORTE CARRETERA DE ARANDA,

SUR : CALLE BODEGAS.

ESTE : PARCELA 2.

OESTE. CARRETERA DE ARANDA Y CL BODEGAS.

PARCELA 2 (En Catastro CR Aranda 33(B), Ref. 4049803VM5244N0001ZH) Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 2088, Libro 37, Folio 149, Finca 7074, Inscripción 1ª.

Superficie.....435,30 m2.

Linderos:

NORTE : CARRETERA DE ARANDA,

SUR: CALLE BODEGAS. ESTE:

PARCELA 3. OESTE :

PARCELA 1.

PARCELA 5 (En Catastro CR Aranda 33(E), Ref. 4049806VM5244N0001WH) Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 2088, Libro 37, Folio 155, Finca 7077, Inscripción 1ª.

Superficie.....820,06 m2. 4

Linderos:

NORTE: CARRETERA DE ARANDA SUR: CALLE BODEGAS

ESTE: PARCELA 6.

OESTE: PARCELA 4.

PARCELA 6 (En Catastro CR Aranda 33(F), Ref. 4049807VM5244N0001AH) Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 2088, Libro 37, Folio 157, Finca 7078, Inscripción 1ª.

Superficie.....920,55 m2.

Linderos:

NORTE: CARRETERA DE ARANDA,

SUR: CALLE BODEGAS.

ESTE : PARCELA 7.

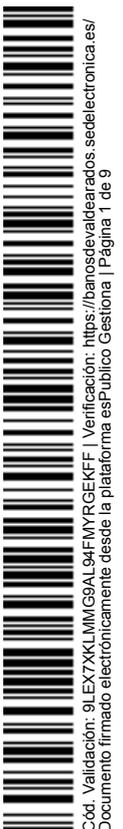
OESTE : PARCELA 5..

PARCELA 7 (En Catastro CR Aranda 33(G), Ref. 4049808VM5244N0001BH) Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 2088, Libro 37, Folio 159, Finca 7079, Inscripción 1ª.

Superficie.....1.014,80 m2.

Linderos:

Ayuntamiento de Baños de Valdearados





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

NORTE: CARRETERA DE ARANDA.

SUR: CALLE BODEGAS.

ESTE: PARCELA 12, POLIGONO 518 (FINCA CATASTRAL Nº 09036A518000120000YU).

OESTE : PARCELA 6.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a vivienda, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, se procederá a la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 24 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá finalizar las obras en el plazo de 24 meses, con las prórrogas a las que pudiera dar lugar considerando la normativa vigente, desde la concesión de la licencia de obras.

Si no se cumple esta condición en los plazos previstos, se procederá a la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento, abonando este último el importe de la venta.

No podrá enajenarse la parcela en un periodo de 10 años desde la notificación de dicha adjudicación. Solamente y por casos debidamente justificados y apreciados por el Pleno del Ayuntamiento podrá autorizarse la venta por el adjudicatario en plazo inferior al indicado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta a viva voz porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://banosdevaldearados.sedelectronica.es> y en el boletín oficial de la provincia de Burgos.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Calle Real s/n, Burgos. 09450 (Burgos). CIF P0903600E -Tfno. 947 534 229 Email: banosdevaldearados@diputaciondeburgos.net



Cód. Validación: 9LEX7XKLLMMGS9AL94FMYRGEKFF | Verificación: <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 2 de 9



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de

- PARCELA 1 CARRETERA DE ARANDA 33A:	14.784,00 euros
- PARCELA 2 CARRETERA DE ARANDA 33B:	10.883,00 euros
- PARCELA 5 CARRETERA DE ARANDA 33E:	20.502,00 euros
- PARCELA 6 CARRETERA DE ARANDA 33F:	23.014,00 euros
- PARCELA 7 CARRETERA DE ARANDA 33G:	25.370,00 euros

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento el importe de adjudicación de cada solar, al que se sumará el 21 % en concepto de IVA.

Cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].

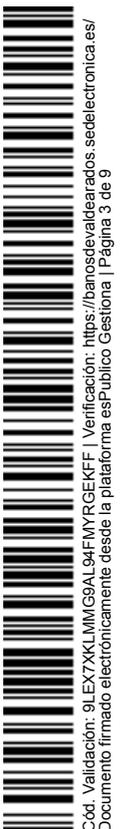
CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 5% del valor de tasación del bien por cada parcela a la que se desee pujar.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación, excepto al adjudicatario toda vez que se aplicará al pago del precio.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada parcela a la que se desee optar.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se va a proceder a efectuar mediante el sistema de puja a la llana y el Ayuntamiento no dispone de medios electrónicos para el buen desarrollo de la subasta.

Las ofertas podrán presentarse de forma presencial en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Real s/n, en horario de 12-14 horas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el boletín de la provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del Sobre y la leyenda «REFERENCIAS».

La presentación del sobre de referencias presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

En el sobre titulado "Referencias" se incluirá, además del modelo que figura en el ANEXO I, la siguiente documentación:

- a) La que acredite la personalidad del licitador y la representación, en su caso.
- Si el firmante de la proposición es persona natural, la acreditación de la personalidad se realizará mediante copia del Documento Nacional de Identidad, que habrá de exhibir al inicio del acto de la subasta. En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición.
 - Si el oferente es persona jurídica deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- c) Declaración responsable de no estar incurso de no estar incurso en las prohibiciones que refiere la cláusula sexta, según modelo incluido en el Anexo II.
- d) Escrito firmado por quien presente la proposición en el que conste dirección de correo electrónico, domicilio, nº de teléfono y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Proposición Económica.

Los licitadores realizarán sus proposiciones económicas a viva voz durante la celebración del acto de la subasta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en C/
_____ nº ____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____, con N.I.F. nº _____, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento se va a proceder a enajenar varios solares, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce y acepta en su integridad, desea presentar proposición económica a viva voz por los siguientes solares :

Solar Parcela 1:.....	Garantía provisional constituida:	443,52 euros
Solar Parcela 2:.....	Garantía provisional constituida:	326,49 euros
Solar Parcela 5:.....	Garantía provisional constituida:	615,06 euros
Solar Parcela 6:.....	Garantía provisional constituida:	690,42 euros
Solar Parcela 7:.....	Garantía provisional constituida:	761,10 euros

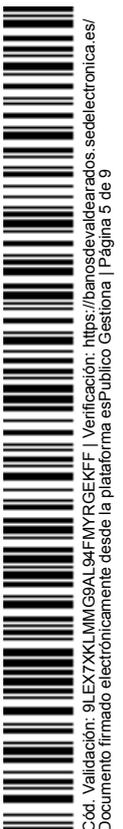
En _____, a _____ de _____ de 2.021.

Fdo.: _____

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Calle Real s/n, Burgos. 09450 (Burgos). CIF P0903600E -Tfno. 947 534 229 Email: [banosdevaldearados@diputaciondeburgos.net](mailto:banosdevaldearados@ diputaciondeburgos.net)



Cód. Validación: 9LEX7XKLLMMG9AL94FMYRGEKFF | Verificación: <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 3 de 9



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

D _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ de _____, con N.I.F. nº _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y teléfono _____.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, estará constituida por un presidente y dos vocales que designe el Ayuntamiento Pleno y por el secretario del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Calle Real s/n, Burgos. 09450 (Burgos). CIF P0903600E -Tfno. 947 534 229 Email: banosdevaldearados@diputaciondeburgos.net



Cód. Validación: 9LEX7XKLMG9AL94FMYRGEKFF | Verificación: <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá a las diecinueve horas del viernes hábil siguiente al de la finalización de ofertas y se procederá a la apertura del sobre titulado «Referencias» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Tras la apertura del sobre de “Referencias”, por el Sr. Secretario se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de TRES DÍAS para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente, por cada una de las fincas a subastar, indicará el precio de salida, invitando a los licitadores a realizar sus pujas, de cuyos tramos se informará oportunamente, y se irán admitiendo las posturas que vayan mejorando el precio de salida, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a favor del licitador que efectúe la más alta de ellas para cada uno de los solares.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Calle Real s/n, Burgos. 09450 (Burgos). CIF P0903600E -Tfno. 947 534 229 Email: [banosdevaldearados@diputaciondeburgos.net](mailto:banosdevaldearados@ diputaciondeburgos.net)



Cód. Validación: 9LEX7XKLM/G9AL94FMYRGEKFF | Verificación: <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 7 de 9



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia.- El presente pliego fue aprobado por Acuerdo de Pleno en fecha 3 de mayo de 2021.

